



CAF 49291/2018/1/RH1

EN - M Defensa - FA c/ Iriarte Abregú,  
Norberto s/ lanzamiento ley 17.091.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa EN - M Defensa - FA c/ Iriarte Abregú, Norberto s/ lanzamiento ley 17.091”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió con el requisito previsto en el artículo 7º, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, habiendo tomado intervención la señora Defensora General de la Nación, se desestima la presentación directa. Intímase a la recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese, devuélvanse digitalmente los autos principales, líbrese oficio al Estado Nacional – Fuerza Aérea Argentina y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en conocimiento la actuación de su abogada y archívese la queja.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional – Fuerza Aérea Argentina, parte actora**, representado por la **Dra. Gisela Lourdes Aldana Amantia**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 3**.